

**PRORROGASE POR UN AÑO EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 281 SOBRE
LA LEY DE INQUILINATO**

Ley No. 1657 de 26 de noviembre de 1969.

Publicado en La Gaceta No. 285 de 11 de diciembre de 1969.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de
Nicaragua,**

Decretan:

Artículo 1.-Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248 de 1 de noviembre de 1957, prorrogado por Decreto No. 362, publicado en "La Gaceta" No. 248 de 29 de octubre de 1958;

441, publicado en "La Gaceta", No. 203 de 7 de septiembre de 1959;

546, publicado en "La Gaceta", No. 293 de 22 de diciembre de 1960;

642, publicado en "La Gaceta", No. 287 de 18 de diciembre de 1961;

774, publicado en "La Gaceta", No. 261 de 15 de noviembre de 1962;

878, publicado en "La Gaceta", No. 263 de 16 de noviembre de 1963;

1029, publicado en "La Gaceta", No. 258 de 11 de noviembre de 1964;

1123, publicado en "La Gaceta", No. 239 de 22 de octubre de 1965;

1234, publicado en "La Gaceta", No. 244 de 26 de octubre de 1966;

247, publicado en "La Gaceta", de 31 de octubre de 1967;

Y No. 1489, publicado en "La Gaceta", No. 214 de 19 de septiembre de 1968.

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir desde la fecha su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.N., 26 de noviembre de 1969.- **Salvador Castillo, D.P.- César Acevedo Q., D.S.- Olga N. De Saballos, D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 4 de diciembre de 1969.- **Humberto Castrillo M., S.P.- Gustavo Raskosky S.S.- Ernesto Chamorro Pasos, S.S.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- (f) **A. SOMOZA, Presidente de la República.- (f) M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.**